

BASES DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2021

MARGINAL: 2021/100000

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015; el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2021, y el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, con estas Bases se convoca la concesión de subvenciones para programas, proyectos y actividades en materia de juventud para el año 2021, mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Estas Bases se enmarcan en el Plan estratégico 2021-2023 del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI que establece los siguientes objetivos generales para la convocatoria de subvenciones de juventud:

- a. Fomentar el funcionamiento y las actividades que realizan entidades juveniles, asociaciones, federaciones y agrupamientos, jóvenes y grupos de jóvenes con el fin de llevar a cabo proyectos y actividades que dinamicen el ocio de la ciudad y promuevan la participación juvenil.
- b. Promover la participación de las entidades juveniles en la prestación de servicios para jóvenes de la ciudad.
- c. Fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios y programas.
- d. Educar en valores a través del ocio, la información, la participación y el asociacionismo.
- e. Promover proyectos dirigidos a combatir el sexismo o cualquier tipo de violencia contra las mujeres dentro de espacios de ocio.
- f. Fomentar actuaciones dirigidas a sensibilizar en la LGTBIfobia y el *bullying* en las escuelas y espacios de ocio.
- g. Promover acciones para combatir el cambio climático y sus efectos, y fomentar actividades de ocio respetuosas con el medio ambiente.

Los motivos que fundamentan la necesidad de esta convocatoria son el apoyo a las entidades sin ánimo de lucro y a los jóvenes que con sus proyectos y actuaciones dinamizan el ocio de la ciudad, y facilitan y promueven la participación de otros jóvenes, con lo cual crean un marco idóneo para la educación no formal, a la vez que complementan la tarea que el Ayuntamiento lleva a cabo para ofrecer un tiempo de ocio saludable y educativo.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Objeto

- a. El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para apoyar a los programas, los proyectos y a las actividades que presenten entidades y asociaciones legalmente constituidas o agrupaciones de personas que dirijan sus objetivos a los jóvenes, que se

consideren de utilidad pública o social y de interés general y que sean beneficiosas para los ciudadanos de Palma, dentro del ámbito de las competencias del Àrea de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

- b. Solo se pueden subvencionar las actividades correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- c. El ámbito de aplicación material de esta convocatoria es el municipio de Palma, de forma que se tramitarán las solicitudes que tienen como beneficiarios o destinatarios principales los jóvenes de Palma (de 14 a 30 años), salvo las agrupaciones de personas que forman grupos musicales juveniles y las actividades puntuales abiertas a toda la ciudadanía, y los proyectos de convivencia intergeneracional, en los cuales se contabilizarán las personas mayores que participen a los proyectos.
- d. Las ayudas económicas que se obtienen se tienen que destinar a cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo los programas, los proyectos y/o las actividades solicitadas.
- e. Son objeto de la subvención los proyectos en los cuales se recogen en todo o en parte los siguientes objetivos específicos:
 - Facilitar el acceso de los jóvenes a unas actividades de ocio que favorezcan el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de un modelo educativo de democracia y participación, igualdad, diversidad, solidaridad y respeto hacia los otros y hacia el entorno.
 - Fomentar el conocimiento de la cultura propia de nuestra comunidad en aspectos como la lengua, el patrimonio historicoartístico, las fiestas populares, la música, etc.
 - Fomentar y facilitar la participación de las personas usuarias en la gestión de su vida social y cultural.
 - Fomentar el aprendizaje de la educación ambiental, con actitudes de respeto hacia la conservación de la biodiversidad y la mejora de los recursos naturales.
 - Fomentar aprendizajes para el desarrollo sostenible en la vida cotidiana dentro de la lucha contra el cambio climático.
 - Fomentar la convivencia entre los y las jóvenes y/u otros grupos generacionales, buscando espacios y mecanismos de interrelación.
 - Fomentar la educación para un modelo de vida saludable, incidiendo especialmente en los aspectos relativos a la prevención de conductas adictivas, en la promoción del bienestar emocional y de la salud afectivosexual y en el trabajo de procesos que puedan derivar en situaciones de exclusión social, y resultar un recurso de aprendizaje y de inclusión social.
 - Fomentar la creación y la expresión culturales, musicales y artísticas de los y de las jóvenes.
 - Educar por la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la eliminación de la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.
- f. Esta convocatoria se rige por la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015, la cual establece las bases que tienen que regir las convocatorias para la concesión de subvenciones, y el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, que tiene como principio general la transparencia y velar por la eficacia de las subvenciones para atender actividades de interés público.

2. Importe y consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria hay crédito adecuado y suficiente en la partida 20.33710.483.00 del Presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Palma de los años 2021 y 2022.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 63.000 €, distribuidos de la siguiente forma:

- 6.300 € (seis mil trescientos euros) a cargo del presupuesto del 2021, RC 220210003856
- 56.700 € (cincuenta y seis mil setecientos euros) a cargo del presupuesto del 2022, RC 220219000109

Este presupuesto no se tiene que agotar forzosamente.

3. Actividades subvencionables

Son subvencionables:

Modalidad 1. Iniciativas subvencionables de las actividades realizadas de manera presencial o en línea y que correspondan a la siguiente clasificación:

- los gastos generados para el procedimiento de constitución legal de la asociación y/o entidad juvenil como tal u otros gastos implícitos en el funcionamiento de la asociación o entidad (cambios de junta, gastos bancarios, etc.)
- los programas de actividades socioeducativas y de dinamización dentro del ámbito del ocio que se realicen de forma habitual
- las actividades socioeducativas y de dinamización dentro del ámbito del ocio que se realicen de forma puntual
- los proyectos específicos dirigidos a jóvenes, que tengan como objeto principal los siguientes temas:
 - la preservación y la mejora del medio ambiente, con especial atención a las iniciativas relacionadas con la sostenibilidad
 - el desarrollo de unos hábitos de vida y un ocio saludables, y especialmente las iniciativas que prevengan las adicciones al alcohol, a sustancias y al juego, así como las propuestas que prevengan la socialización a nivel sexual de la población juvenil mediante la pornografía
 - la participación social
 - la cultura de nuestra comunidad
 - la equidad de género en general y el feminismo en particular
 - la diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación o las conductas de odio, especialmente por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género
 - la convivencia intergeneracional, especialmente los que vayan dirigidos a trabajar el envejecimiento activo y paliar la soledad
 - la difusión de los Derechos de la infancia aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas
- las actividades formativas, de reciclaje y de perfeccionamiento dirigidas a los monitores, directores y/o voluntarios de la asociación o entidad, en el ámbito del tiempo libre

- el alquiler de la sede social de la asociación o entidades y el de los espacios que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del proyecto, si se acredita esta necesidad
- la difusión, el merchandising y el diseño y el mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software que tengan como finalidad dar a conocer las entidades y asociaciones y la tarea que llevan a cabo, con especial mención a la legislación vigente y a los objetivos y a los valores de esta convocatoria

Modalidad 2. Iniciativas subvencionables

- las actividades que se lleven a cabo durante los periodos de vacaciones de los jóvenes, en sus diferentes variantes (colonias, campamentos, actividades de aventura, campos de trabajo, colonias urbanas, etc.)
- el alquiler de los espacios que sean necesarios para llevar a cabo las actividades
- la difusión y el merchandising que tengan como finalidad dar a conocer las actividades que se llevan a cabo, con especial mención a la legislación vigente y a los objetivos y a los valores de esta convocatoria

Modalidad 3. Iniciativas subvencionables de las actividades realizadas de manera presencial o en línea y que correspondan a la siguiente clasificación:

A. Los proyectos, las actividades y las iniciativas promovidas por jóvenes creadores o creadoras dirigidas a su capacitación, su formación y la difusión de su obra, en el ámbito artístico y/o de la expresión cultural. Se pueden solicitar ayudas para las actividades y los gastos que se desglosan a continuación:

Actividades	Posibles gastos subvencionables
Participación en certámenes, exposiciones o concursos	Traslado y transporte de la obra y/o materiales
Alquiler de salas y montaje de exposiciones	Alquileres de salas y material de montaje
Realización de un <i>book</i> fotográfico o catálogo	Sesiones fotográficas y edición, maquetación e impresión
Cursos de formación especializada complementaria a la oficial	Matrícula de cursos
Material para ensayos, actuaciones y funciones	<i>Atrezzo</i> , vestuario, escenografía, alquiler de salas y transporte
Diseño y edición de material publicitario	Carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising

B. Las iniciativas y las propuestas de los grupos musicales juveniles y/o solistas que tengan como contenido principal las actividades y los gastos que se desglosan a continuación:

Actividades	Posibles gastos subvencionables
Realización de conciertos fuera de Mallorca	Billetes, transporte de material, alojamiento y desplazamientos
Realización de conciertos en Mallorca	Alquiler de salas y de equipos de sonido-iluminación, transporte, seguros

Grabación de temas y videos	Alquiler de estudios y de materiales, grabación, masterització y mezclas
Autoedición de los temas grabados (cd , vinilos, etc...)	Copias, celofán, galleta, libretos, derechos de la SGAE
Cursos de formación especializada complementaria al oficial	Matrícula de cursos
Diseño y edición de material de publicidad del grupo o solista	Carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising (con especial mención a los objetivos y a los valores de esta convocatoria)

*Los grupos musicales tienen que acreditar que como mínimo el 50% de sus componentes son residentes en Palma y que en el momento de la solicitud no tienen ningún contrato remunerado con una discográfica.

Atendida la situación actual provocada por el covid-19 se podrán incluir en el presupuesto de las actividades de todas las modalidades los gastos ocasionados por la adaptación de las actividades y el funcionamiento de las entidades a las exigencias sanitarias dictadas por los organismos competentes.

4. Actividades, programas, proyectos, y gastos no subvencionables

4.1. A nivel general:

- Quedan excluidos de estas subvenciones los programas, los proyectos y las actividades de las cuales los jóvenes de Palma no sean los destinatarios o bien no sean organizados y ejecutados por jóvenes de Palma.
- No se consideran subvencionables los programas, los proyectos y/o las actividades que tienen finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades de cariz religioso.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades extraescolares.
- No es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones para adquirir bienes inmuebles o para obras de acondicionamiento o mejora, u obra nueva del local de la entidad.
- El presupuesto de gastos no puede incluir (y en todo caso no se tendrán en cuenta) las de personal de la entidad que cubra las funciones de gestión o administrativas (gerentes, directores o personal administrativo...).
- Quedan excluidos de estas subvenciones los programas, los proyectos y las actividades dirigidos solo a jóvenes con necesidades especiales o con problemas de exclusión social.
- Quedan excluidas de estas subvenciones todas las iniciativas que no respetan los objetivos y los valores de esta convocatoria y se alejan del interés general expresado en el punto primero de estas Bases.

4.2. En la **modalidad 1**: en cuanto a los programas, los proyectos y las actividades habituales y/o puntuales, no se pueden incluir las dirigidas a la alfabetización cultural o lingüística, y/o

las materias curriculares y académicas, y/o las actividades docentes (complementarias o de ampliación de estudios). Tampoco se pueden destinar las ayudas a cubrir los gastos de becas para residir o hacer formación fuera de la isla, como tampoco a pagar matrículas o inscripciones de formación reglada.

4.3. En la **modalidad 2**: en cuanto a las actividades de vacaciones, no se pueden incluir programas o actividades relacionadas con viajes de estudios o de grupos escolares, peregrinaciones, actividades de vacaciones relacionadas con el aprendizaje de idiomas o el refuerzo escolar, proyectos de cooperación exterior, programas turísticos de vacaciones y viajes individuales.

4.4. En la **modalidad 3**: no se considerarán programas, proyectos y/o actividades subvencionables las que no pueden demostrar que se cumple la legalidad vigente en el ámbito de licencias y en materia fiscal y de trabajo de los diferentes agentes que participan en la elaboración y/o la ejecución del proyecto (estudios de grabación, salas de concierto...).

5. Beneficiarias

5.1. Se consideran beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, que cumplen los requisitos y las obligaciones previstas a la Ley 38/2003 y el art. 10 de la Ordenanza municipal, que realizan o promueven actuaciones o actividades en beneficio de la juventud de la ciudad y que fundamentan el otorgamiento de la subvención de acuerdo con el que prevé esta convocatoria.

5.2. También pueden acceder a la condición de beneficiarias de la **modalidad 3** las agrupaciones de personas físicas privadas, las personas físicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos y las actividades o esté en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas privadas, sin personalidad jurídica, se tienen que hacer constar de manera explícita tanto en la solicitud como la resolución de la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que se asignará a cada uno de los miembros, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se tiene que nombrar un/una representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos al art. 65 de la Ley 38/2003, el cual prevé que las infracciones y las sanciones establecidas en esta normativa y en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento prescriben en el plazo de cuatro años.

6. Prohibiciones para ser beneficiaria

6.1. No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas por la Ley 38/2003 y el art. 10 de la Ordenanza municipal.

6.2. No pueden ser beneficiarias de subvenciones las entidades o las agrupaciones que no acrediten la actualización de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC), excepto los grupos que se presenten a la modalidad 3.

6.3. No se consideran beneficiarias a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares; las comunidades de bienes; los colegios y las asociaciones profesionales y las cooperativas (salvo que puedan acreditarse como cooperativas sociales); las federaciones y las entidades deportivas; los centros docentes o de enseñanza, y las entidades de tipo político o sindical.

6.4. No se consideran beneficiarios a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones que se puedan considerar federaciones, movimientos o redes de las cuales dependen clubes, agrupamientos, hogares u otros grupos o asociaciones menores, ni los clubes, los agrupamientos, los hogares y otros grupos o asociaciones menores que estén al amparo de estas federaciones, movimientos o redes.

6.5. Los proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles para el año 2021 de juventud quedan excluidos de esta convocatoria. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos (con la única excepción de los prorrateos por el pago de alquiler de locales).

6.7. De acuerdo con el art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el RD 887/2006, no pueden ser beneficiarias las entidades que no están al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

7. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de incumplirlas

Son totalmente aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos por los arts. 11, 12 y 42 a 56 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Además, las entidades se tienen que comprometer a:

- Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta comunicación se entiende producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Hacer uso de un lenguaje no sexista en la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- No estar sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de género.
- Presentar la publicidad y/o material que tengan que publicar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de 7 días hábiles de antelación. Se tiene que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con los medios en que se hará

la difusión. Si se detectan irregularidades el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los materiales gráficos o audiovisuales que utilicen para la difusión o realización del proyecto subvencionado, el logotipo del Ayuntamiento de Palma con la indicación “Con el apoyo de”. Si la naturaleza de la actividad lo hace posible, de manera expresa durante la acción subvencionada y en la difusión de memorias, carteles, programas, etc., que se haga posteriormente, se tendrá que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Palma.
- Presentar los datos de participación desagregadas por género.
- Comunicar con antelación, a través del Registro General del Ayuntamiento, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto motivo de la subvención e impliquen un cambio en el presupuesto solicitado. Los cambios relativos a aspectos temporales (periodos o fechas de realización de las actividades o los proyectos, o relativos o a la localización o ubicación de las actividades, se tendrán que comunicar por correo electrónico a la Sección de Juventud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, así como a cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que se le requiera en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Sección de Juventud la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma.
- Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención (solo es aplicable a beneficiarias con personalidad jurídica).
- Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de la Sección de Juventud cuando los solicite.
- Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y hacer constar en todos los elementos publicitarios y de difusión de la actividad subvencionada la colaboración y el apoyo de Juventud del Ayuntamiento de Palma, incluyendo el logotipo que la Sección de Juventud facilitará.
- Reintegrar los fondos percibidos, si se encuentra en alguna de las causas de reintegro previstas por los art. 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes (solo se admite una solicitud por modalidad y entidad)

Las personas o entidades interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, junto con la documentación, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de este Ayuntamiento [direcciones: Pl. de Santa Eulàlia, 9; C. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de la Emperatriz Eugènia, 6; avda. de América, 11; avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 39 (San Agustín). y c. de Pere Llobera, 9]; en las dependencias a que se refiere el

art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados desde el día siguiente que se publiquen estas Bases en el BOIB.

Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente que se notifique el requerimiento, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente que dicte el órgano instructor del procedimiento.

En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representación legal.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante podrá presentar su oposición expresa a la obtención de dichas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario de oposición anexo.

9. Documentación que se tiene que presentar

Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud para cada modalidad. Dentro de cada modalidad se podrán presentar todos los proyectos para los cuales se quiera solicitar subvención.

Presentar la solicitud supone la autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar cualquier otra documentación o pedir a otras administraciones los datos y los informes complementarios adecuados para tramitar el expediente.

Para formalizar la solicitud se tendrán que presentar:

9.1. Los impresos oficiales de la solicitud y los diferentes anexos necesarios para solicitar la subvención, que están a disposición de las personas interesadas a la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, 3.º piso), en la web del Centro de Información Joven Palmajove del Ayuntamiento (www.palmajove.cat) y la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

9.2. La solicitud se tendrán que acompañar con la documentación siguiente:

Para las modalidades 1 y 2 (modelos 1 y 2):

- Copia del CIF de la entidad solicitante y del DNI o NIE del/de la representante legal que firma la solicitud.

- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el registro correspondiente, y acreditación de la representación legal con que actúa.
- Acreditación actualizada del número de inscripción en el RMEC.
- Declaración expresa en la que se hacen constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda –la titularidad tiene que ser de la entidad solicitante– (según modelo).
- **Proyecto explicativo** (se tienen que adjuntar tantos proyectos como actividades para las cuales se quiere solicitar subvención) este documento tiene que contener, por este orden e incluyendo todos los contenidos, los siguientes apartados:
 - Información general del proyecto y de la entidad
 - Presentación de la entidad: hay que aportar información relativa a la experiencia, la estructura y la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad.
 - Nombre del proyecto.
 - Responsable del proyecto.
 - Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de los y las jóvenes a quienes va dirigido.
 - Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades del ámbito de actuación de la entidad o asociación (distrito, barrio, etc.).
 - Finalidad y objetivos generales.
 - Información de las diferentes iniciativas para las cuales se pide subvención a cada modalidad
 - Detalle de cada iniciativa, que incluya:
 - Descripción: se tiene que explicitar la adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto.
 - Participantes en el proyecto (el número de participantes se tiene que segregar por edades y sexos y se tiene que justificar la adecuación de las actividades al colectivo al cual se destinan. En el caso de actividades divulgativas hay que presentar el posible impacto en la población)
 - Fechas, horario, duración y lugar de realización.
 - Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán.
 - Metodología de trabajo:
 - Programación de las actividades.
 - Participación de los y de las jóvenes en la programación de las actividades.
 - Colaboración con otras entidades.
 - Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y de las actividades.

- Experiencia en la organización de actividades similares a las del proyecto: Si el proyecto es la continuación de uno ya realizado en años anteriores habrá que justificar los motivos de su continuidad.
 - Coordinación, colaboración y participación de otras entidades y/o asociaciones para trabajar en red.
 - Presupuesto total del proyecto, desglosado por iniciativas y partidas, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y la aportación de recursos propios de la entidad.
 - Información específica si se solicitan algunas de las iniciativas siguientes:
 - En el caso de solicitar ayudas para los gastos generados para el procedimiento de constitución legal o gastos de gestión administrativas de la asociación o entidad, habrá que presentar los justificantes o facturas del pago.
 - En el caso de solicitar ayudas por formación se tendrán que especificar las personas que realizarán la formación, la relación que tienen con la entidad y qué tipos de formación realizarán, y habrá que justificar los motivos para la realización de dicha formación.
 - En el caso de solicitar gastos de alquiler se tendrán que aportar los datos del local o el espacio donde se realizarán las actividades, la relación contractual, la conveniencia del espacio y el coste.
 - En el caso de solicitar material para difusión, merchandising y el diseño y mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software se tendrán que presentar los presupuestos específicos para el gasto que se realizará.
- Y, en general, todos los datos que se crean de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.

Para la modalidad 3 (modelo 3 y/o modelo 4):

- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y/o del/de la representante único/a de la agrupación de personas físicas y en el caso de los grupos musicales, copia del DNI o NIE de todos los miembros del grupo.
- En el supuesto de que sea un grupo constituido hay que presentar copia del CIF del grupo solicitante y copia del DNI o NIE del/de la representante legal que firma la solicitud.
- En el caso de solistas o grupos musicales, declaración jurada que no tienen ningún contrato remunerado con una discográfica.
- En el caso de una agrupación de personas, copia cotejada del documento que acredite la persona que se ha nombrado como representante o apoderada única de la agrupación, y acreditación de la representación legal con que actúa.
- Declaración expresa en que se hacen constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente del/de la solicitante y/o del/de la representante único/a de la agrupación de personas físicas donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda (según modelo).

- **Proyecto explicativo** (se tendrán que adjuntar tantos proyectos como actividades se quieran solicitar) que ha contener, por este orden e incluyendo todos los contenidos, los siguientes apartados:
 - Información general del proyecto:
 - Nombre artístico.
 - Responsable del proyecto.
 - Trayectoria artística (es importante destacar las presentaciones o actuaciones que se han llevado a cabo, así como ediciones de material y concursos a los cuales se ha participado o los premios obtenidos durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud).
 - Descripción del proyecto.
 - Temporalización y calendario.
 - Coordinación, colaboración y participación de otras entidades, grupos o jóvenes creadores.
 - Información de las diferentes iniciativas para las cuales se solicita subvención:
 - Detalle de cada iniciativa que incluya:
 - descripción
 - fechas, horario, duración y lugar de realización
 - recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán
 - Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades.
 - Medios de difusión que se usarán para dar a conocer el proyecto.
 - Presupuesto total del proyecto, desglosado por iniciativas. También se tendrán que detallar la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y la aportación de recursos propios (hay que señalar fuera del presupuesto los ingresos obtenidos durante el año anterior).
 - Información específica si se solicitan algunas de las iniciativas siguientes:
 - En el caso de solicitar ayudas para formación se tendrán que especificar las personas que realizarán la formación, la relación que tienen con la entidad y qué tipos de formación realizarán, y justificar los motivos para la realización de dicha formación.
 - En el caso de solicitar gastos de alquiler se tendrán que aportar los datos del local o el espacio donde se realizarán las actividades, la relación contractual, la conveniencia del espacio y el coste.
 - En el caso de solicitar material para difusión, publicidad, merchandising y el diseño y el mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software se tendrán que presentar los presupuestos específicos para el gasto que se realizará.
 - En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros (grabación de temas y videos, y autoedición de los temas grabados) se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

- Y, en general, todos los datos que se crean de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.

Las iniciativas y las actividades que no estén desarrolladas con unos mínimos de programación (calendario aproximado, acciones a desarrollar, ubicación, metodología de organización y realización, número, sexo y edades de la población destinataria prevista, monitores y monitoras, dirección y voluntariado, y, en general, todo el incluido a los modelos anexos) **NO SE VALORARÁN**.

En el caso de actividades en línea se tendrán que detallar la forma de desarrollo (plataforma, aplicación o similar), el sistema de registro de participantes, la duración, las fechas y cualquier otra información que permita la valoración.

10. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 27 a 34 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

De acuerdo con el art. 27.4 de dicha Ordenanza, el órgano instructor es el/la jefe de sección, de servicio o el/la TAG del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto del año 2021 el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Municipal.

11. Composición de la Comisión Evaluadora

De acuerdo con el art. 31 de la Ordenanza de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán:

- presidente: el director general del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- vocales: 3 funcionarios/nàries del cuerpo técnico del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- secretario/tària: el/la jefe de sección/servicio o el/la TAG del área

Las designaciones se tienen que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y formulará un informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe la Comisión Evaluadora establecerá la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales se tendría que denegar la subvención, con especificación de la causa que la motiva.

12. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que tienen que regir la concesión de la subvención

Además de supervisar el cumplimiento de los requisitos ya mencionados, la Comisión Evaluadora examinará y valorará las solicitudes y los proyectos presentados, teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- Para la modalidad 1 (hasta un total de 275 puntos)

A. Criterios formales (hasta 25 puntos)

- Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de su ámbito de actuación (hasta 2 puntos).
- Justificación de la adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario (hasta 2 puntos).
- Calidad del proyecto de trabajo. Se valora la buena estructuración y la presencia de los elementos básicos de un proyecto (hasta 4 puntos).
 - o Objetivos - 1 punto.
 - o Metodología - 1 punto.
 - o Descripción de las actividades - 1 punto.
 - o Indicadores y sistemas de evaluación - 1 punto.
- Diversidad en el contenido del proyecto presentado, teniendo en cuenta las temáticas subvencionables según esta normativa (0,5 puntos por cada tematica trabajada en el proyecto, hasta 4 puntos):
 - o La preservación y la mejora del medio ambiente, haciendo especialmente mención a las iniciativas relacionadas con la sostenibilidad.
 - o El desarrollo de unos hábitos de vida y un ocio saludables, y especialmente las iniciativas que prevengan las adicciones al alcohol, a sustancias y al juego, así como las que prevengan la socialización a nivel sexual de la población juvenil mediante la pornografía.
 - o La participación social.
 - o La cultura de nuestra comunidad.
 - o La equidad de género en general y el feminismo en particular.
 - o La diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación o las conductas de odio, especialmente por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
 - o La convivencia intergeneracional, especialmente los que se dirijan a trabajar el envejecimiento activo y paliar la soledad.
 - o La difusión de los Derechos de la infancia aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Grado de adecuación del proyecto y de sus objetivos a los objetivos específicos establecidos en estas Bases (hasta 4 puntos). Se otorgarán 0,5 puntos por cada objetivo coincidente con el de estas Bases.
- Grado de adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).
- Tipo de participación de los jóvenes a las diferentes fases del proyecto (hasta 4 puntos).
 - o Participación en el diseño - 1 punto
 - o Participación en la programación - 1 punto
 - o Participación en la ejecución - 1 punto
 - o Participación en la evaluación - 1 punto

B. Iniciativas contenidas en el proyecto (hasta 225 puntos)

- **Gastos generados por el procedimiento de constitución legal de la asociación y/o entidad juvenil** (hasta 15 puntos).
- **Proyectos de actividades habituales (hasta 40 puntos)**
 - Número de actividades y acciones previstas:
 - De 1 a 3 actividades: 5 puntos.
 - De 4 a 7 actividades: 10 puntos.
 - 8 actividades o más: 15 puntos
 - Número de horas que se prestará el servicio:
 - De 1 a 50: 3 puntos.
 - De 51 a 100: 6 puntos.
 - Más de 100: 10 puntos.
 - Número de beneficiarios:
 - De 1 a 50: 3 puntos.
 - De 51 a 100: 6 puntos.
 - Más de 100: 9 puntos.
 - Número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades:
 - De 0 a 5: 2 puntos.
 - De 6 a 10: 4 puntos.
 - Más de 10: 6 puntos.
- **Proyectos de actividades puntuales (hasta 30 puntos)**
 - Número de horas que se prestará el servicio:
 - De 1 a 12: 2 puntos.
 - De 12 a 24: 4 puntos.
 - Más de 24 : 8 puntos.
 - Número de beneficiarios directos:
 - De 1 a 50: 2 puntos.
 - De 51 a 100: 4 puntos.
 - Más de 100: 8 puntos.
 - Número de beneficiarios indirectos:
 - De 100 a 500: 2 puntos.
 - De 500 a 1000: 4 puntos.
 - Más de 1.000: 8 puntos
 - Número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades:
 - De 0 a 5: 2 puntos.
 - De 6 a 10: 4 puntos.
 - Más de 10: 6 puntos.
- **Proyectos específicos referentes a las temáticas destacadas en las bases (hasta 50 puntos)**
 - Número de actividades y acciones previstas:
 - De 1 a 3 actividades: 5 puntos.
 - De 4 a 7 actividades: 10 puntos.
 - 8 actividades o más: 15 puntos.
 - Número de horas que se prestará el servicio:
 - De 1 a 50: 3 puntos.
 - De 51 a 100: 6 puntos.
 - Más de 100: 10 puntos.
 - Número de personas beneficiarias directas:
 - De 1 a 50: 3 puntos.

- De 51 a 100: 6 puntos.
- Más de 100: 9 puntos.
- Número de personas beneficiarias indirectas:
 - De 100 a 500: 3 puntos.
 - De 500 a 1.000: 6 puntos.
 - Más de 1000: 9 puntos
- Número de monitores/as, voluntarios/as y personal responsable de las actividades:
 - De 0 a 5: 3 puntos.
 - De 6 a 10: 5 puntos.
 - Más de 10: 7 puntos.
- **Formación y reciclaje** (hasta 30 puntos)
 - Por cursos de monitor de tiempo libre: 2 puntos por persona y curso, hasta un total de 10 puntos.
 - Por cursos de director de tiempo libre: 3 puntos por persona y curso , hasta un total de 15 puntos.
 - Por otros cursos de formación: 1 punto por persona y curso, hasta un total de 5 puntos.
- **Alquiler de sede social o espacios para actividades** (hasta 20 puntos)
 - Por alquiler de sede de la entidad (hasta 5 puntos):
 - De 100 a 500 €: 3 puntos.
 - De 501 a 900 €: 4 puntos.
 - Más de 900 €: 5 puntos.
 - Por alquiler de instalaciones para la realización de actividades (hasta 15 puntos):
 - De 100 a 900 €: 5 puntos.
 - De 901 a 1.700 €: 10 puntos.
 - Más de 1.700 €: 15 puntos.
- **Difusión, merchandising y diseño y mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software** (hasta 40 puntos)
 - Edición de cartelería, programas, anuncios u otros apoyos para la difusión del proyecto: hasta 10 puntos.
 - Diseño y producción de merchandising para las actividades o la difusión: hasta 10 puntos.
 - Diseño y mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software: hasta 20 puntos.

C. Criterios de experiencia (hasta 5 puntos)

Se valorarán las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada al proyecto relativa a:

- experiencia (hasta 2,5 puntos)
- capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad (hasta 2,5 puntos)

D. Aportación económica propia de la entidad para la consecución del proyecto y que esté recogida en el presupuesto del proyecto (hasta 5 puntos)

- Entre el 25 y el 50% del total: 2,5 puntos.
- Más del 50%: 5 puntos.

E. Otros criterios (hasta 15 puntos)

- Projectos que incorporan propuestas innovadoras o diferentes en cuanto a los métodos y a las actividades: hasta 5 puntos.
- Apoyo a las nuevas iniciativas o a la continuidad de los proyectos:
 - o Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean de nueva creación (1.º o 2.º año de su creación): 5 puntos
 - o Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad otros proyectos si se considera positiva la prolongación: hasta 2 puntos.
- Relación con otras entidades:
 - o Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de trabajo en red: 5 puntos.
 - o Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otras asociaciones y/o entidades: 2 puntos.

- Para la modalidad 2 (hasta un total de 145 puntos)

A. Criterios formales (hasta 25 puntos)

- Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de su ámbito de actuación (hasta 2 puntos).
- Justificación de la adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario (hasta 2 puntos).
- Calidad del proyecto de trabajo. Se valora la buena estructuración y la presencia de los elementos básicos de un proyecto (hasta 4 puntos):
 - o Objetivos - 1 punto
 - o Metodología - 1 punto
 - o Descripción de las actividades - 1 punto
 - o Indicadores y sistemas de evaluación - 1 punto
- Diversidad en el contenido del proyecto presentado, teniendo en cuenta las temáticas subvencionables según esta normativa (0,5 puntos por cada temática trabajada en el proyecto, hasta llegar a 4 puntos):
 - o La preservación y la mejora del medio ambiente, haciendo especialmente mención a las iniciativas relacionadas con la sostenibilidad.
 - o El desarrollo de unos hábitos de vida y un ocio saludables, y especialmente las iniciativas que prevengan las adicciones al alcohol, a sustancias y al juego, así como las propuestas que prevengan la socialización a nivel sexual de la población juvenil mediante la pornografía.
 - o La participación social.
 - o La cultura de nuestra comunidad.
 - o La equidad de género en general y el feminismo en particular.
 - o La diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación o las conductas de odio, especialmente por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
 - o La convivencia intergeneracional, especialmente los que vayan dirigidos a trabajar el envejecimiento activo y paliar la soledad.
 - o La difusión de los Derechos de la infancia aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Grado de adecuación del proyecto y de sus objetivos a los objetivos específicos establecidos en estas Bases (hasta 4 puntos). Se otorgarán 0,5 puntos por cada objetivo coincidente con los de estas Bases.

- Grado de adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).
- Tipo de participación de los jóvenes a las diferentes fases del proyecto (hasta 4 puntos):
 - o Participación en el diseño - 1 punto
 - o Participación en la programación - 1 punto
 - o Participación en la ejecución - 1 punto
 - o Participación en la evaluación - 1 punto

B. Iniciativas contenidas en el proyecto: hasta 95 puntos

- **Actividades de vacaciones (hasta 55 puntos)**
 - Número de actividades y acciones previstas:
 - De 1 a 3 actividades: 5 puntos.
 - De 4 a 7 actividades: 10 puntos.
 - 8 actividades o más: 15 puntos.
 - Número de horas que se prestará el servicio:
 - De 1 a 50: 5 puntos.
 - De 51 a 100: 10 puntos.
 - Más de 100: 15 puntos.
 - Número de personas beneficiarias
 - De 1 a 50: 5 puntos.
 - De 51 a 100: 10 puntos.
 - Más de 100: 15 puntos.
 - Número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades:
 - De 0 a 5: 3 puntos.
 - De 6 a 10: 6 puntos.
 - Más de 10: 10 puntos.
- **Alquiler de instalaciones para actividades (hasta 20 puntos)**
 - De 100 a 900 €: 10 puntos.
 - De 901 a 1.700 €: 15 puntos.
 - Más de 1.700 €: 20 puntos.
- **Difusión y merchandising (hasta 20 puntos)**
 - Edición de cartelería, programas, anuncios u otros soportes para la difusión del proyecto: hasta 10 puntos.
 - Diseño y producción de merchandising para las actividades o la difusión: hasta 10 puntos.

C. Criterios de experiencia (hasta 5 puntos)

- Se valorarán las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada al proyecto relativa a:
 - experiencia (hasta 2,5 puntos)
 - capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad (hasta 2,5 puntos)

D. Aportación económica propia de la entidad para la consecución del proyecto y que esté recogida en el presupuesto del proyecto (hasta 5 puntos)

- Entre el 25 y el 50% del total: 2.5 puntos.
- Más del 50%, 5 puntos:

E. Otros criterios (hasta 15 puntos)

- Proyectos que incorporen propuestas innovadoras o diferentes en cuanto a los métodos y a las actividades: hasta 5 puntos.
- Apoyo a las nuevas iniciativas o a la continuidad de los proyectos:
 - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean de nueva creación (1.º o 2.º año de su creación): 5 puntos.
 - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad otros proyectos si se considera positiva la prolongación: hasta 2 puntos.
- Relación con otras entidades
 - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de trabajo en red: 5 puntos.
 - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otras asociaciones y/o entidades: 2 puntos.

- Para la modalidad 3 (hasta un total de 110 puntos)

A. Trayectoria del joven creador, del grupo musical o solista (hasta 5 puntos)

- Joven creador, grupo o solista con una trayectoria de dos años o más desde su formación: 2.5 puntos.
- Joven creador, grupo o solista con una trayectoria de menos de dos años: 5 puntos.

B. Trabajos realizados (durante los 12 meses previos a la presentación de la solicitud) (hasta 15 puntos)

B.1. Por el joven creador

- Exposiciones, muestras, certámenes:
 - Hasta 2: 4 puntos.
 - De 3 a 5: 6 puntos.
 - De 6 a 8: 8 puntos.
 - Más de 8: 10 puntos.
- Edición de catálogos u otros materiales: 0,5 puntos por catálogo o material editado, hasta un total de 3 puntos.
- Premios conseguidos y concursos en los cuales haya participado: 0,5 puntos por premio conseguido y/o 0,25 por concurso en el cual haya participado, hasta un total de 2 puntos.

B.2. Para grupos/solistas

- Conciertos o actuaciones en directo realizados
 - Hasta 2: 4 puntos.
 - De 3 a 5: 6 puntos.
 - De 6 a 8: 8 puntos.
 - Más de 8: 10 puntos.
- Edición de CDs, maquetas y/o videoclips: 0,5 puntos por CD, maqueta o videoclip editado, hasta un total de 3 puntos.
- Premios conseguidos y concursos en los cuales haya participado: 0,5 puntos por premio conseguido y/o 0,25 por concurso en el cual haya participado, hasta un total de 2 puntos.

C. Iniciativas contenidas en el proyecto (hasta 65 puntos)

C.1. Joven creador: se valorará cada una de las iniciativas o actividades presentadas en el proyecto con la siguiente puntuación:

- Por la participación en certámenes, exposiciones o concursos: hasta 15 puntos.
- Por el alquiler de salas y montaje de exposiciones: hasta 15 puntos.
- Por la realización de un *book* fotográfico o catálogo: hasta 5 puntos.
- Por la matrícula en cursos de formación especializada, complementaria a la oficial: hasta 5 puntos.
- Por la adquisición de material, vestuario y accesorios relacionados con la realización de ensayos, actuaciones y/o funciones: hasta 10 puntos.
- Por el diseño y la edición de material publicitario: hasta 15 puntos.

C.2. Grupos/solistas: se valorará cada una de las iniciativas o actividades presentadas en el proyecto con la siguiente puntuación:

- Por la realización de conciertos fuera de Mallorca: hasta 15 puntos.
- Por la realización de conciertos en Mallorca: hasta 10 puntos.
- Por la grabación de temas: hasta 10 puntos.
- Por la autoedición de un CD: hasta 10 puntos.
- Por la matrícula de cursos de formación especializada, complementaria a la oficial: hasta 5 puntos.
- Por el diseño y la edición de material publicitario del grupo: hasta 15 puntos.

D. Aportación económica propia del joven creador o del grupo/solista para la consecución del proyecto (hasta 5 puntos)

- Entre el 30 y el 49% del total: 2,5 puntos.
- Más del 50%: 5 puntos.

E. Ingresos obtenidos por el joven creador o por el grupo/solista a causa de la realización de exposiciones, muestras, actuaciones, certámenes o conciertos durante el año anterior (hasta 5 puntos)

- Sin ingresos: 5 puntos.
- Menos de 1.000 €: 2,5 puntos.
- 1.000 € o más: 0,5 puntos.

F. Otros (hasta 15 puntos)

- Proyectos que incorporan propuestas innovadoras o diferentes en cuanto a los métodos y a las actividades: hasta 5 puntos.
- Apoyo a las nuevas iniciativas o a la continuidad de los proyectos:
 - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean de nueva creación (1.º o 2.º año de su creación): 5 puntos.
 - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad de otros proyectos si se considera positiva la prolongación: hasta 2 puntos.
- Relación con otras entidades
 - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de trabajo en red: 5 puntos.
 - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otras asociaciones y/o entidades: 2 puntos.

13. Procedimiento. Plazo de resolución y notificación

13.1. El órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución se publicará en

la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, 3º, de Palma). Se incluirá la lista de entidades, personas o grupos musicales beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de estas, y la lista de las entidades solicitantes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para poder examinar el expediente en la sede de la Sección de Juventud y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada de la Sección de Juventud en que consten los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según la base 8 de esta normativa, del mismo modo que se hace con las solicitudes.

13.2. Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuran ni se tienen en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supone que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13.3. Cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo de la Comisión Evaluadora, que tiene que servir de base a la propuesta de resolución, es inferior al importe solicitado, o si se ha pedido la totalidad del proyecto, es inferior al 80% de este, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad beneficiaria puede reformular la solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, si esto es posible. En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos.

13.4. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si de acuerdo con el apartado 13.3 la entidad interesada ha modificado la solicitud, la Comisión informará si la reformulación respeta el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, como también los criterios establecidos, o si, por el contrario, hay que reducir la cuantía de la subvención. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

13.5. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7A, 3º, de Palma) e incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entiende producida si en el plazo de diez días desde que se publica o, si se da el caso, desde que se recibe la notificación no se expresa lo contrario.

13.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

13.7. Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa tienen que ser motivadas y se tienen que notificar individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con los arts. 41 y 42 de la Ley 39/2015.

13.8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de dicha Ley 38/2003.

14. Condiciones para el pago

14.1. Para las subvenciones objeto de esta convocatoria que otorga el Ayuntamiento de Palma se hará un adelanto del 10% del importe en el momento del acuerdo del expediente de concesión. La orden para el abono del importe restante de la subvención se dará después de haber verificado que se ha justificado de forma correcta la aplicación de los fondos concedidos con las condiciones establecidas en el punto 16 de estas bases.

14.2. En el momento de efectuar el pago, tanto para el adelanto del 10% como para el del importe restante, los beneficiarios no pueden estar sometidos a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a procedimiento sancionador y quienes hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán que aportarlos. La obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma se comprobará de oficio.

14.3. El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado para llevar a cabo el proyecto de actividades.

14.4. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la Sección de Juventud de este Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, sea estatal o internacional, así como otros ingresos o recursos.

15. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

15.1. La puntuación de cada solicitud se calculará a partir de los contenidos y de las actividades presentadas a cada proyecto. De acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003 y el 60.1 del Real Decreto 887/2006, no se subvencionarán los proyectos presentados a cada una de las modalidades que obtengan una puntuación inferior al 40% de la puntuación máxima establecida dentro de cada modalidad.

15.2. De acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes, a los ítems valorables en puntos la Comisión establecerá el importe de la subvención asignando una cuantía por cada punto obtenido. Esta cuantía se calculará dividiendo el total de la consignación presupuestaria entre el total de puntos de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 40% de la puntuación máxima dentro de cada modalidad. Los importes de las subvenciones no superarán el 80% del coste total de las actividades.

16. Justificación y plazo

16.1. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente que los fondos percibidos se aplican a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención en la forma y en los plazos establecidos en estas Bases. De acuerdo con la normativa vigente, se tiene que justificar toda la cantidad del proyecto de actuación que se usó de base para el otorgamiento de la subvención.

16.2. El plazo para justificar las subvenciones es desde el 1 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022.

16.3. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la subvención, procede revocar parcialmente la subvención, de la cual se reducirá el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada, si no se da ninguna causa de revocación total. Se admitirá un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que haya servido de base para el otorgamiento de la subvención y la cuenta justificativa o memoria económica de la justificación, si está justificado en la documentación presentada. En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar el 80% del importe justificado.

16.4. De acuerdo con el art. 43.2.e de la Ordenanza municipal de subvenciones y el 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para justificar la subvención hay que presentar la siguiente documentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat) o en cualquiera de las direcciones indicadas en el punto 8 de estas Bases:

- Solicitud suscrita por la persona o representante de la entidad beneficiaria dirigida al Ayuntamiento, en que se presenta la justificación de la subvención.
- Certificado firmado por la persona que representa la entidad beneficiaria que se han aplicado los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención y que se han llevado a cabo las actividades para las cuales se solicitó.
- Relación de las facturas numeradas, con la suma total del gasto para cada actividad solicitada.
- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas, con indicación del lugar y las fechas de realización, el número y la tipología de los participantes, la regularidad de su funcionamiento y, en general, los elementos que constan como criterios de valoración y otros datos que sean de interés para el objetivo del proyecto o la actividad subvencionada. En cada memoria debe figurar el número o números de facturas que correspondan a su financiación, y que todos los datos que figuran corresponden con exactitud a los conceptos de las actividades subvencionadas.

- En cuanto a los programas de formación de formadores, un certificado del centro de formación con el nombre de las personas inscritas relativas a este proyecto. La entidad beneficiaria tiene que justificar el pago de los gastos correspondientes.
- Justificantes internos de la entidad que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas: listas de asistentes, fotografías, etc.
- Elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en que aparezca la difusión de las actividades.
- Memoria económica o cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, tiene que incluir los ingresos y los justificantes de los gastos realizados para ejecutar la actividad subvencionada en relación con el proyecto que se presentó, firmada por la persona representante de la entidad y en forma de facturas originales que justifiquen el gasto o fotocopias cotejadas de estas. Esta cuenta tiene que incluir el coste de la actividad subvencionada, con el desglose de cada una de los gastos efectuados, y tiene que indicar la desviación respecto del presupuesto presentado en la solicitud si se tercia.
- Lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y el coste.
- Certificados acreditativos que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las de pago con la Seguridad Social (para los solicitantes que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de las dichas acreditaciones por parte del Ayuntamiento).

16.5. No se considerará totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la subvención.

16.6. El anexo con el modelo justificativo está a disposición de las personas interesadas en la forma indicada en el punto 9 de estas Bases.

17. Reglas generales sobre los plazos y las prórrogas, y obligación de comunicar a la administración concedente el inicio de la actividad

En la solicitud se tiene que indicar la previsión del inicio de la actividad subvencionada y, si es posible, se tienen que fijar los plazos de su ejecución.

Con quince días de antelación se tienen que comunicar a la Sección de Juventud la fecha de inicio y los plazos de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Se tienen que respetar los plazos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos plazos se tienen que comunicar por escrito en el Ayuntamiento. Si no se comunican o el Ayuntamiento no encuentra adecuados los cambios formulados pueden suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias establecidas en la base 18 para estos casos.

18. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas en los arts. 52 a 59 de la Ordenanza de subvenciones, en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003 para la revocación y el reintegro de

las subvenciones, respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias, y los posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.

También son de aplicación íntegramente los arts. 24 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento, y el título VI, “Régimen sancionador” de dicha Ordenanza, así como los art. 52 y siguientes de dicha Ley 38/2003.

19. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas Bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado por las administraciones públicas y entes privados no supera el coste de la actividad. No obstante, los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria quedan excluidos de la convocatoria de subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles para el año 2021 de juventud. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos de esta convocatoria.

20. Subcontratación

Para las actividades que para su ejecución requieran monitores o talleristas especializados se podrá subcontratar hasta el 100% del gasto. Para el resto de actividades no podrán exceder el 50%.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

21. Normativa complementaria

Para todo el que no prevén estas Bases son de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015 (edicto 4.143); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2021; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.